

## EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO, LAGUNA, RECURRENTE, CONTRA LA JUNTA PROVINCIAL DE LAGUNA, RECURRIDA.

*G.R. No. 47047. June 22, 1940*

Ponente: AVANCEÑA, C.J.

Read online (full-text search, related cases, audio case brief): <https://batas.org/library/g-r-no-47047/>

---

### AVANCEÑA, C.J.:

El 4 de noviembre de 1935, el Concejo Municipal de San Pedro, Laguna, aprobó la Ordenanza No. 10, serie de 1935, regulando el uso y aprovechamiento de las aguas en cierta zona dentro del municipio. El 6 del mismo mes, la Junta Provincial, en su resolución No. 1631, serie de 1935, de fecha 6 de noviembre de 1935, aprobó dicha ordenanza. Sin embargo, el 21 del mismo mes de noviembre, la Junta Provincial endosó el caso al fiscal provincial pidiendo la opinión de este sobre si debía declararse nula aquella ordenanza. El fiscal provincial opinó en sentido afirmativo en vista de que las aguas, objeto de la ordenanza, están dentro de una propiedad privada, o sea, de la Hacienda Tunasan, y que por esta razón el Concejo Municipal de San Pedro no tenía jurisdicción para dictar dicha ordenanza. En vista de esta opinión del fiscal provincial, la Junta Provincial de Laguna, el 15 de abril de 1936, mediante otra resolución aprobada en esta fecha, reconsideró y dejó sin efecto la anterior de fecha 6 de noviembre de 1935 y declaró nula la ordenanza No. 10 del Concejo Municipal de San Pedro.

El Concejo Municipal de San Pedro presenta este recurso de mandamus contra la Junta Provincial de Laguna y pide que ella sea obligada a aprobar otra resolución revocando la del 15 de abril de 1936 y manteniendo la de 6 de noviembre de 1935.

Según el artículo 2233 del Código Administrativo, la Junta Provincial, después de recibir las copias de las resoluciones y ordenanzas aprobadas por los concejos municipales, las examina o las envía al fiscal provincial para que informe sobre la legalidad de tales resoluciones u ordenanzas. Si la Junta Provincial halla que alguna resolución ha sido dictada fuera de las facultades conferidas al concejo municipal, la declara nula con sujeción a la determinación del jefe de la oficina ejecutiva, que ahora es el Secretario del Interior. Según esto, es facultad de la Junta Provincial el aprobar o anular una ordenanza municipal. La anula si halla que esta fuera de la jurisdicción del concejo el dictarla. En el caso presente, la Junta Provincial, actuando, en vista de la opinión del fiscal provincial de que las aguas que eran objeto de regulación de la ordenanza No. 10 del Concejo Municipal de San Pedro se hallan dentro de una propiedad privada y que, por tanto, esta fuera de la jurisdicción del Concejo Municipal el regular su uso y aprovechamiento, dictó su resolución declarando nula dicha ordenanza. No tiene importancia el hecho de que la Junta Provincial había aprobado antes la misma ordenanza, pues, nada impide que la Junta Provincial, después de actuar en un sentido, pueda más tarde reconsiderar su actuación y revocarla, dictando otra contraria, si a su juicio así procede. El artículo 2233 no establece ninguna limitación a esta facultad de la Junta Provincial.

Por lo expuesto, es claro que no procede el recurso de mandamus para obligar, como pide el recurrente, a la Junta Provincial a actuar en determinado sentido en un asunto que está dentro de su facultad el resolver según su juicio.

Por estas consideraciones, se deniega el recurso y se confirma la decisión del Juzgado con las costas al recurrente.

Imperial, Diaz, Laurel, y Moran, MM., estan conformes.

Villa-Real y Concepcion, MM., no tomaron parte.

Se confirma la sentencia.

**ABOUT BATAS.ORG**

# Study smarter at BATAS.org

*The Philippine bar review and law-school companion built around how your brain actually remembers.*

**The complete Philippine law library - free for everyone.**

More than 100,000 Supreme Court decisions, Republic Acts, and executive issuances - full-text searchable, browsable by category and year, and always free. No paywall, no login. This PDF came from it.

**Audio case-brief lectures.**

Any decision becomes a podcast-style lecture - facts, issues, ruling, and doctrine - with read-along highlighting and a hands-free presentation mode. Study while commuting, working out, or resting your eyes.

**Bar review built on the science of memory.**

Complete, sequenced courses for all eight bar subjects, narrated like podcasts and reinforced with retrieval practice and spaced review - the study techniques with the strongest evidence behind them.

**The full law-school curriculum.**

One subscription unlocks the entire J.D. curriculum - every subject, every lesson, with your progress tracked down to the paragraph so you can pick up exactly where you left off, on any device.

**Mock exams that tell you where you stand.**

Timed multiple-choice exams graded instantly, with per-subject score breakdowns and focus suggestions that point you at your weakest topics first.

**A study planner that keeps you on pace.**

Set your schedule and BATAS tells you every day whether you are on track for bar day - and exactly which lesson to take next.

**Start free at <https://batas.org>**

The law library is free forever - and your first lesson is one click away.

The text of this document is an official public record and remains in the public domain. Formatting, presentation, and compilation © 2026 batas.org.

Downloaded free from the batas.org Law Library. Share it freely - the library is free for every law student, bar reviewee, and practitioner.